



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de RAUL FABIAN MARTINEZ ROJAS CC. 1.075.219.989, contra MIGUEL ANGEL GUZMAN ACOSTA CC. 1.121.823.160. Radicación 41001-41-89-004-2021-00128-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por RAUL FABIAN MARTINEZ ROJAS, contra MIGUEL ANGEL GUZMAN ACOSTA, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No indico bajo la gravedad juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la parte demandada a notificar, como tampoco enuncio la forma como la obtuvo y no allegó las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por RAUL FABIAN MARTINEZ ROJAS, contra MIGUEL ANGEL GUZMAN ACOSTA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la parte ejecutante quién actúa en causa propia

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol